

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 23 de septiembre de 2021

A Despacho.



RAD.2015-00101-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución promovido por OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA contra ANA MERCEDES QUEVEDO y/o.

La parte demandante con fundamento en el artículo 444 del Código General del Proceso, allegó a través de perito presentó el avalúo del 100% del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 106-16180 ORIP de La Dorada, Caldas, por valor de \$36.043.500.

Como quiera que la demandada ANA MERCEDES QUEVEDO es propietaria en común y proindiviso del 50% del mencionado previo, corresponde como avalúo la suma de **\$18.021.750.**

Consecuente con lo anterior, del avalúo del vehículo automotor, se da traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada, al tenor del num.2 del artículo 444 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 157 del 24 de septiembre de 2021



